

RESUMEN INFORMATIVO DE LA PÓLIZA DE SEGURO AGRÍCOLA

La Positiva Seguros y Reaseguros

Francisco Masías N°370, San Isidro, Lima,
RUC: 20100210909,
Telf.: (0511) 211-0211,
www.lapositiva.com.pe

PRINCIPALES RIESGOS CUBIERTOS

Cubre los riesgos especificados en las Condiciones Particulares y/o Certificado de Seguro de la Póliza, conforme se encuentran definidos en el Capítulo III (Coberturas) de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro Agrícola, según corresponda.

PRINCIPALES EXCLUSIONES

Se detallan en el inciso 4 del Capítulo IV (Exclusiones) de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro Agrícola, así como en el Certificado de Seguro.

DERECHO DE ARREPENTIMIENTO.

Conforme a lo indicado en la cláusula 17 de las Condiciones Generales.

MODIFICACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES

Durante la vigencia del contrato, la Aseguradora no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del contratante, quien tiene derecho a analizar la propuesta remitida por La Aseguradora y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado hasta el término de su vigencia.

RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA

El Contratante tiene derecho a resolver el contrato de seguro de forma unilateral y sin expresión de causa, Código SBS N° RG0415800240 - Póliza adecuada a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

debiendo comunicarlo previamente a la Aseguradora con una anticipación no menor a treinta (30) días.

PROCEDIMIENTO PARA DAR AVISO Y SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Aviso del Siniestro

Al ocurrir un siniestro que afecte los bienes asegurados por la presente póliza, el Contratante, Asegurado o Beneficiario deberá:

- Informar a La Positiva la ocurrencia del siniestro en un plazo no mayor de diez (10) días calendario desde la ocurrencia del evento climático que lo produjo, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.

- Cuando se trate de siniestros causados por sequía, lluvias extremas o temperaturas altas (de ser contratada dicha cobertura opcional), se debe de comunicar el aviso de siniestro dentro del plazo máximo de siete (07) días siguientes a la fecha en que se hagan visibles los daños en el cultivo asegurado.

Es requisito determinante para que La Positiva sea responsable de la indemnización reclamada, que se reporte la ocurrencia del siniestro al 01-211-0211 o mediante el medio de comunicación pactado en la póliza de Seguro.

El incumplimiento de los plazos antes señalados por el asegurado o el beneficiario, no constituye causal de rechazo del siniestro, pero la Positiva podrá reducir la indemnización hasta la ocurrencia del perjuicio ocasionado, cuando se haya

afectado la posibilidad de verificar o determinar las circunstancias del siniestro por parte de La Positiva o el ajustador de siniestros. Cuando el asegurado o el beneficiario pruebe su falta de culpa o el incumplimiento se deba a un caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho, no se aplica la reducción de la indemnización.

En caso de culpa inexcusable del contratante, asegurado o beneficiario, que origine el incumplimiento de los plazos para comunicar el siniestro a la empresa, no se pierde el derecho a ser indemnizado, si la falta de aviso no afectó la posibilidad de verificar o determinar las circunstancias del siniestro, o si se demuestra que La Positiva ha tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

Aviso de cosecha en siniestros en curso

Comunicación obligatoria. Este aviso debe ser dado por el Asegurado, Contratante o Beneficiario, en los casos en los cuales se haya programado una inspección previa a la cosecha, de mutuo acuerdo entre perito o ajustador con el Asegurado y la fecha de cosecha varíe. De suceder una variación (adelanto o retraso) deberá comunicar con 15 días de anticipación la nueva fecha de cosecha a La Positiva al 01-211-0211 o mediante el medio de comunicación pactado en la póliza de seguro, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Esta obligación a cargo del Asegurado, Contratante o beneficiario, subsiste aun cuando no se haya designado un Ajustador y/o perito de Seguros para inspeccionar el siniestro. El Asegurado o Contratante no podrá reclamar indemnización cuando, por

falta de este aviso, La Positiva no pueda concurrir a estimar o medir la producción perdida debido al siniestro.

El Asegurado o Contratante no podrá reclamar indemnización alguna cuando por falta de esta muestra, La Positiva no pueda estimar o medir la producción perdida debido al siniestro.

Avisos de siniestro cuando ocurren en la etapa de cosecha

En caso ocurra un siniestro durante los 15 días anteriores al inicio de la cosecha o dentro del período de cosecha, el Asegurado o Contratante, junto con el aviso de siniestro, deberá comunicar la fecha de inicio de cosecha de manera obligatoria.

En estos casos el Asegurado o Contratante podrá realizar la cosecha en la fecha que corresponda sin la concurrencia del ajustador y/o perito, siempre y cuando se deje una muestra, previa coordinación con el ajustador y/o perito. El Asegurado o Contratante no podrá reclamar indemnización cuando, por falta de esta muestra, no se pueda determinar la merma.

El Asegurado o Contratante podrá efectuar estos avisos según lo especificado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Contenido de la solicitud de cobertura

Una vez notificado el siniestro, la solicitud de cobertura debe contener la identificación del Asegurado, número de crédito (de ser necesario), el cultivo afectado, el evento climático que lo afectó y su fecha de ocurrencia, fecha de término de la siembra o inicio de la brotación o floración, la etapa de crecimiento del

cultivo al momento del siniestro, una apreciación de la magnitud del daño y de la superficie afectada, el área total sembrada y cualquier otro antecedente de importancia.

Nombramiento del ajustador/ perito de seguro

Producido el reporte de un siniestro, conforme a lo establecido en los numerales precedentes, La Positiva procederá a efectuar el ajuste y, de corresponder, la liquidación de siniestro, de manera directa o través de la designación de un Ajustador de Seguros, el mismo que, en el ejercicio de las facultades otorgadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, realizará la calificación, tasación o determinación de las consecuencias económicas del siniestro ocurrido en la unidad de riesgo asegurable y opinará si el mismo se encuentra amparado por la presente Póliza. La unidad de ajuste o superficie del cultivo a ser evaluada por el ajustador de seguros será la Unidad de riesgo asegurable. El informe final de ajuste no es vinculante para las partes.

De igual manera, La Positiva podrá utilizar los servicios de peritos de seguro para desarrollar las funciones estipuladas en la Ley del Sistema Financiero y Sistema de Seguros; así como profesionales y/o técnicos idóneos para realizar inspecciones de riesgos y/o investigar daños y pérdidas.

Para que exista indemnización, necesariamente la producción obtenida en la unidad de riesgo determinada por el Ajustador de Seguros y/o perito deberá ser inferior a la producción asegurada, expresada en las mismas unidades físicas indicadas en la Póliza.

El ajustador de siniestros y/o perito designado una vez presentada la solicitud de cobertura, se debe comunicar con el asegurado al número brindado en la declaración de siniestro de acuerdo a los plazos establecidos.

El número de inspecciones necesarias, serán determinadas por el ajustador y/o perito, para la adecuada evaluación de los daños ocasionado por el siniestro, cuyas fechas serán oportunamente comunicadas al contratante o al asegurado mediante el medio de comunicación pactado en la póliza y en un plazo no menor a 5 días desde la recepción del aviso.

A. Pérdida total:

El ajustador y/o perito de siniestros designado evaluará el/las área(s) siniestrada(s) dentro de los veinte (20) días calendario en el caso de siniestros con pérdida total, es decir, cuando a consecuencia de un evento climático amparado por póliza se pierda la totalidad del cultivo y este ya no pueda continuar con su proceso productivo.

Las pérdidas serán establecidas de la siguiente manera:

Para calcular la Indemnización se determinará la proporción (%) de los costos incurridos, indicados en las condiciones de la póliza, hasta el momento del siniestro y se tomará como Suma Asegurada total expuesta, según la siguiente fórmula:

**Indemnización = % de costos incurridos
(al momento del siniestro) x Suma
Asegurada x Área (pérdida total)**

La proporción (%) de los costos incurridos hasta el momento del siniestro se determinará según proyecto de producción o según Tabla previamente acordada entre las partes, la misma que se encuentra en el Condicionado Particular. En estos casos, se dará por finalizada la cobertura de la Póliza y se devengará el 100% de la prima asegurada en caso de no estar cancelada. En ningún caso la o las indemnizaciones podrán superar la suma asegurada indicada en la Póliza. Para pagar la máxima indemnización, La Positiva debe determinar pérdida total a la cosecha del producto, es decir cuando se ha ejecutado el 100% de los costos de producción programados. De corresponder el pago de indemnización al Beneficiario, dicho monto será pagado hasta donde sus intereses aparezcan de acuerdo al monto previamente pactado, y el saldo si lo hubiese, se pagará al Asegurado o a sus herederos legales.

B. Pérdida Parcial:

El ajustador y/o perito de siniestros designado evaluará el/las área(s) siniestrada(s) en la fecha pactada con el asegurado, previa a la cosecha, en el caso de siniestro con pérdida parcial, es decir cuando a consecuencia de un evento climático amparado por la póliza se afecte considerablemente el cultivo, pero este continúa con su proceso productivo hasta la cosecha.

Corresponderá pagar Indemnización sólo cuando el ajustador y/o perito verifique que el rendimiento obtenido a consecuencia del siniestro es menor a rendimiento asegurado, indicado en las condiciones del seguro. Para lo cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Indemnización (pérdida parcial)} = \frac{(\text{Rendimiento Asegurado} - \text{Rendimiento Obtenido})}{\text{Rendimiento Asegurado}} \times \text{Suma Asegurada} \times \text{Área}$$

En los casos en donde se determine que el rendimiento obtenido es menor al 20% del rendimiento esperado, siempre y cuando el evento haya ocurrido con anterioridad a la cosecha, se determinará como pérdida total al momento del siniestro.

Si al momento del siniestro, la superficie asegurada y/o monto asegurado del predio es inferior al indicado en el Condicionado Particular, La Positiva sólo estará obligado a indemnizar el siniestro a prorrata entre la superficie asegurada y/o monto asegurado del predio y la que no lo este.

El ajustador y/o perito, luego de transcurridos los veinte (20) días calendario, señalado precedentemente, deberá emitir y presentar a la Positiva, el informe que sustente la cobertura y liquidación del siniestro o de lo contrario el rechazo correspondiente. Si el ajustador y/o perito de siniestros requiere aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información presentada, debe solicitarlas al asegurado o al beneficiario antes del vencimiento del referido plazo; lo que suspenderá el plazo hasta que se presente la documentación e información correspondiente. El ajustador y/o perito de siniestros deberá informar a la Positiva, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cuando se haya completado la documentación e información requerida para el proceso de liquidación del siniestro.

El convenio de ajuste que elabora el ajustador y/o perito de siniestros debe indicar el importe de la indemnización determinada o prestación a cargo de la empresa, de acuerdo con el informe correspondiente, lo que se enviará al asegurado para su firma en señal de

conformidad. En caso el ajustador y/o perito no cumpla con emitir y entregar el informe correspondiente que sustenta la cobertura y liquidación del siniestro, o su rechazo, éste se considerará consentido cuando la Positiva no se haya pronunciado sobre el monto reclamado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se completó toda la documentación e información exigida en la póliza para el proceso de liquidación del siniestro, salvo que el ajustador y/o perito haya presentado una solicitud de prórroga de acuerdo con los procedimientos aprobados por la SBS.

Una vez que el convenio de ajuste, debidamente suscrito por el asegurado, sea entregado a la Positiva, ésta contará con un plazo de diez (10) días para aprobarlo o rechazarlo, entendiéndose que transcurrido dicho plazo sin que emita pronunciamiento, el siniestro ha quedado consentido, por lo que la Positiva deberá proceder al pago correspondiente.

Si la Positiva estuviera en desacuerdo con la indemnización o prestación a su cargo señalada en el convenio de ajuste, podrá solicitar al ajustador y/o perito de siniestros un nuevo ajuste, para que en un plazo no mayor de treinta (30) días proceda a consentir o rechazar el siniestro, determinar un nuevo monto o proponer acudir a un arbitraje o a la vía judicial.

Pago del Siniestro

Una vez consentido el siniestro, La Positiva cuenta con un plazo de treinta (30) días para proceder a efectuar el pago que corresponda. Transcurrido dicho plazo sin que se hay efectuado el pago, La Positiva

pagará al asegurado o al beneficiario, según corresponda, un interés moratorio anual equivalente a uno punto cinco (1.5) veces la tasa promedio para las operaciones activas en el Perú, de acuerdo con la moneda pactada en la póliza de seguro por todo el tiempo de mora.

La indemnización se considera pagada cuando sea puesta a disposición del asegurado o beneficiario. Ésta será comunicada, de acuerdo al medio de comunicación escogido en el Condicionado Particular y/o Certificado de Seguro, según corresponda, al asegurado o beneficiario la forma y/o el lugar donde se hará efectivo.

FECHA, LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

Según la forma de recaudación y de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Particulares y/o Certificado de Seguro de la Póliza de Seguro Agrícola.

AREAS ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS.

La Positiva recibirá los reclamos de los Asegurados en el "Área de Servicio al Cliente" llamando al teléfono 211-0-211 o en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional, ubicadas en las direcciones que aparecen en nuestra página web: www.lapositiva.com.pe.

DEFENSORÍA DEL ASEGURADO.

El Asegurado también podrá realizar cualquier reclamo sobre los alcances de este seguro en la "Defensoría del Asegurado", ubicada en Calle Amador Merino Reyna 307 - Piso 9 San Isidro, Lima, o llamando al N° 421-0614, o en www.defaseg.com.pe
La información aquí proporcionada es a título parcial. Prevalcen las condiciones de la Póliza de Seguro de Seguro Agrícola de La Positiva Seguros y Reaseguros.

**INSTANCIAS HABILITADAS PARA PRESENTAR
RECLAMOS Y/O DENUNCIAS**

Defensoría del Asegurado, SBS, INDECOPÍ, entre otros, según corresponda.

INFORMACIÓN ADICIONAL

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Contratante y Asegurado se encuentran obligados a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

La información aquí proporcionada es a título parcial. Prevalen las Condiciones Particulares sobre las Condiciones Generales. Para las pólizas grupales, las coberturas específicas para cada Asegurado se encuentran detalladas en el Certificado de Seguro.

May.2018